

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 10691

FECHA: 22 ABR. 2019

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante denuncia escrita, realizada por parte de los señores JAIME MIGUEL DURANGO PAEZ identificado con CC N° 7.374.031 de San Pelayo y residente en el binde Cotorra, MIGUEL PÉTRO JIMÉNEZ identificado con CC N° 10.980.933 de Cotorra residente en la vereda villa nueva de Cotorra, ARGEMIRO MANUEL DURANGO MARTÍNEZ identificado con CC N° 6.862.815 de Montería y residente en la vereda el retiro San Pelayo y JAIME ALONSO DURANGO DURANGO identificado con CC N° 7.385.175 de San Pelayo, residente en el binde Cotorra,, informa a funcionarios de la CAR - CVS, por la presunta tala ilegal y quemados unos cien (100) árboles distribuidos por Especie así: sesenta (60) de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) diez(10) de la Especie Roble(*Tabebuia rosea*), diez(10) de la Especie Ñipiñipi (*Sapium aucuparium*), doce (12) de la Especie Jobo (*Spondias mombin*) y ocho (8) de la Especie Asauco (*Cordia dentata*).

Que profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – División de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de técnica de inspección el día 26 de Marzo de 2019 en la cual se realiza un levantamiento de campo y se hace una verificación de lo informado por el quejoso, señor MIGUEL DURANGO PAEZ, generando así el informe de visita N° 010 SBS- 2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, el cual manifiesta lo siguiente:

*“ASUNTO: Denuncia Ambiental por tala de árboles y desplazamiento de Fauna
LOCALIZACION: Ciénaga el limón fincas el capullito, el invierno y el abrigo vereda la culebra
- Municipio de Cotorra.*

*COORDENADAS: X= 0815848 W= 1491652, X =0815589-W=1491629 X=0815834 -
w=1491583,X=0815824 w=1491499, x: 0815589- w=1491500, X=0815472 w: 1491518.*

ANTECEDENTES: En atención a la solicitud de fecha Marzo 21 /2019 presentada por el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 10691

FECHA: 22 ABR. 2019

Señor BRUNO DAVID DURANGO HENRIQUEZ, identificado con CC N° 78.016.357 de Cereté quien solicita visita técnica a los predios el capullito, el invierno y el abrigo ubicados en la ciénaga el limón en la vereda la culebra Municipio de Cotorra.

MARCO LEGAL: Decreto único 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. SOLICITUDES PRIORITARIAS. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Decreto único 1076 de 2015. (Decreto 1791 de 1996 artículo).

ARTICULO 2.2.1.1.9.4. TALA O REUBICACION POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar arboles aislados en centros urbanos, para la remodelación, construcción o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente quien verificara la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

TRABAJO DE CAMPO: El recorrido de campo fue realizado por Francisco Hernández López Funcionario de la CVS en compañía de los Señores TONY DURANGO y BRUNO DAVID DURANGO HENRIQUEZ, identificado con CC N O 78.016.357 de Cereté, inicialmente se observo

De acuerdo a lo expresado por el Señor BRUNO DAVID DURANGO HENRIQUEZ, identificado con CC N O 78.016.357 de Cereté esta tala fue realizada por los Señores JAIME MIGUEL DURANGO PAEZ identificado con CC N O 7.374 031 de san Pelayo y residente en el binde Cotorra, MIGUEL PÉTRO JIMÉNEZ identificado con CC N O 10.980.933 de Cotorra residente en la vereda villa nueva de Cotorra, ARGEMIRO MANUEL DURANGO MARTÍNEZ identificado con CC N O 6.862.815 de Montería y residente en la vereda el retiro San Pelayo y JAIME ALONSO DURANGO DURANGO identificado con CC N o 7.385.175 de San Pelayo, residente en el binde Cotorra.

Los Señores JAIME MIGUEL DURANGO PAEZ identificado con CC N O 7.37031 de san Pelayo y residente en el binde Cotorra, MIGUEL PÉTRO JIMÉNEZ identificado con CC N O 10.980.933 de Cotorra residente en la vereda villa nueva de Cotorra, ARGEMIRO MANUEL DURANGO MARTÍNEZ identificado con CC N O 6.862.815 de Montería y residente en la vereda el retiro San Pelayo y JAIME ALONSO DURANGO DURANGO identificado con CC N O 7.385.175 de San Pelayo, residente en el binde Cotorra a su vez manifiestan que son los propietarios de estos predios, los cuales fueron adjudicados a través de sentencia judicial modo de adquisición adjudicación en sucesión con N O de matriculas 143-20082, 1437351 y 143-7352 inscritos en la oficina de Instrumentos Público de Cereté y que estas fincas venían siendo ocupadas por los señores Tony Durango y BRUNO DAVID DURANGO HENRIQUEZ, identificado con CC N O 78.016.357 de Cereté, por lo tanto para poder desalojarlos y tomar posesión de los bienes le tocó actuar de esa forma.

Se midió la circunferencia de los tocones que se pudieron identificar Se tomo un registro fotográfico del lugar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 10691

FECHA: 22 ABR. 2019

REGISTRO FOTOGRAFICO:

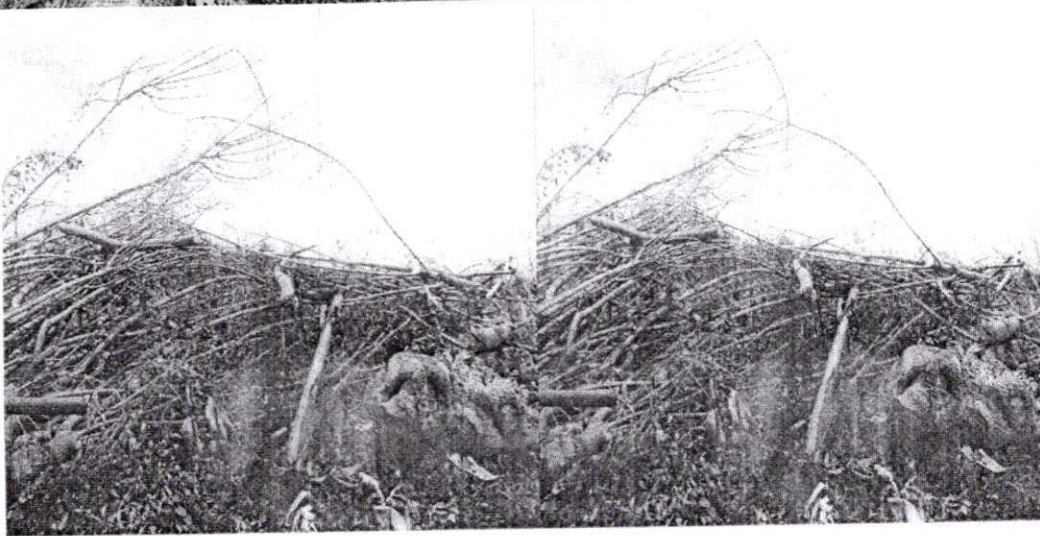
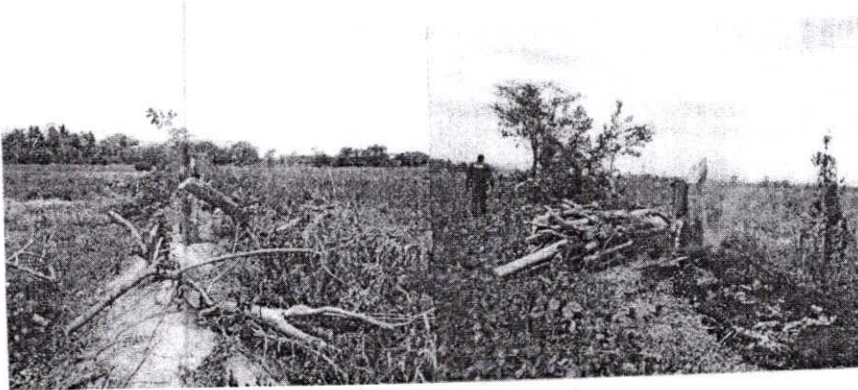


TABLA DENDOMETRICA

N. Común	N. Cientif.	DAP	H m	Vol M ³ Bto.	Actividad
Higo	FICUS dendrocida	0,127	1		Tala
Higo	Ficus dendrocida	0,191	1	0,02	Tala
Higo	Ficus dendrocida	0,127		0,015	Tala
Higo	FICUS dendrocida	0,191		0,03	Tala
Higo	Ficus dendrocida	0,159		0,14	Tala